

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 – 00006 00
PROCESO	Verbal RCE
DEMANDANTE	Jeison Andrés Arias Sánchez y otros
DEMANDADO	PRECOLTUR y Compañía Mundial de Seguros S.A
ASUNTO	Incorpora notificación – incorpora contestación demanda

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente, constancia que allega la parte actora de haber gestionado la notificación a las demandadas PRECOLTUR y Compañía Mundial de Seguros S.A., toda vez que la notificación remitida fue realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 9no del Decreto 806 de 2020 y la misma fue efectiva, el termino para contestar la demanda comenzó a contarse a las demandadas a partir del 01 de abril de 2022, en consideración a que la notificación fue efectivamente recibida el 29 de marzo de 2022 (fl.06 y 13 archivo 11 Exp. Digital).

De igual forma, se incorpora al plenario, contestación de la demanda que en termino allega PRECOLTUR SAS (archivo 12 C1 Exp. Digital) de la cual se advierte se dio traslado a través de correo electrónico conforme al art. 9 del decreto 806 de 2020 a la parte demandante. Al respecto, se aclara, la respuesta fue remitida el día 5 de mayo, y el término de traslado le vencía al día siguiente, el 6 de mayo. Por consiguiente, el traslado de cinco (5) días de que trata el Art. 370 del C.G.P., conforme a lo dispuesto por el parágrafo del Art. 9no ib, comenzó a computarse a la parte actora desde el día 10 de mayo, ya que este opera por ministerio de la ley u *ope legis*.

De conformidad con el poder allegado y visible a fl.10 archivo 10 exp. Digital, se reconoce personería para actuar en representación de la demandada PRECOLTUR SAS a la abogada Lina María Corrales Agudelo, portadora de la T.P. 110.601 del CSJ

Finalmente, se advierte que vencido el termino de traslado, la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., no emitió pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDONO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 069 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01887f32c248ed38e03be790d8f200811fcea83a46efb59d3d8743dd43287ad3**

Documento generado en 11/05/2022 02:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>